



APRUEBA COMODATO OTORGADO A:
JUNTA DE VECINOS LAS CANTERAS
Y JUNTA DE VECINOS LAS
CANTERAS DEFINITIVA, COPIAPÓ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **683** /

COPIAPÓ, **21 JUL 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) El Art. 2174 y siguientes del Código Civil, que regula el contrato de comodato.
- e) La solicitud de comodato presentada a este Serviu, por La Junta de Vecinos Las Canteras y Junta de Vecinos Las Canteras Definitiva, de Copiapó, de fecha 30 de diciembre de 2014 y 10 de marzo de 2015, respectivamente, por el inmueble ubicado en calle Miguel Berizzo esquina Orlando Vitali, correspondiente al Lote D de Población Las Canteras, Comuna de Copiapó.
- f) El Comodato de fecha 24 de junio de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y La Junta de Vecinos Las Canteras y Junta de Vecinos Las Canteras Definitiva, de Copiapó.
- g) El rol de avalúo N°309-48, del Servicio de Impuestos Internos.
- h) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el DS N°9 del 6 de febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 24 de junio de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y La Junta de Vecinos Las Canteras y Junta de Vecinos Las Canteras Definitiva, de Copiapó, otorgado por un plazo de dos años, por el inmueble de propiedad de este Servicio, ubicado en calle Miguel Berizzo esquina Orlando Vitali, correspondiente al Lote D de Población Las Canteras, Comuna de Copiapó.

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS LAS CANTERAS Y JUNTA DE VECINOS LAS CANTERAS DEFINITIVA - DE COPIAPO

En Copiapó, a 24 de junio de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su director, don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N°10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS LAS CANTERAS**, representado por su presidente, don Helmut Fernández, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°3.116.678-0, domiciliado en calle Juan Ravena N°464, de Población Las Canteras, Copiapó y la **JUNTA DE VECINOS LAS CANTERAS DEFINITIVA**, representado por su presidente don Washington Marín Bordones, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°6.844.265-6, domiciliado en calle Segundino Pérez N°1343, de Población Las Canteras, Copiapó, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Miguel Berizzo esquina Orlando Vitali, que corresponde al lote D, de Población Las Canteras, Comuna de Copiapó, según plano de subdivisión archivado en el Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2005. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 37 N°5 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1969, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie: de superficie 246,60 M2

NORTE: En 13,70 metros (B-G) con Pasaje Miguel Berizzo
SUR: En 13,70 metros (C-H) en línea recta con otros propietarios
ESTE: En 18,00 metros (G-H) en línea recta con Lote C
OESTE: En 18,00 metros (B-C) en línea recta con Pasaje Orlando Vitali

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido mediante Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don **Patricio Villarroel Vergara**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la **Junta de Vecinos Las Canteras y Junta de Vecinos Las Canteras Definitiva**, para quienes contrata y acepta su presidente, don Helmut Fernández Castillo y don Washington Marín Bordones, respectivamente.

TERCERO: El plazo del presente comodato, será de dos años, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo de la **Junta de Vecinos Las Canteras y Junta de Vecinos Las Canteras Definitiva** antes individualizadas, quienes destinarán el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de actividades recreativas, y culturales en beneficio de sus integrantes y vecinos del sector.

Los comodatarios no podrán destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

QUINTO: También serán de cargo de los comodatarios el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que los comodatarios introduzcan al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por los comodatarios, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo éstos proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: Los comodatarios deberán compartir y respetar el uso de la sede social en igualdad de condiciones. Como asimismo, deberán generar un Calendario de Uso Mensual para coordinar el uso del recinto, señalando los horarios de inicio y término de cada actividad, claramente definido, debiendo colocarse en un lugar visible de la sede.

DECIMO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La personería de don **Patricio Villarroel Vergara**, para comparecer en este acto en representación de Serviu Región de Atacama, consta del Decreto N°9 del 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director del Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las Partes.

La personería de don **Helmut Fernández Castillo**, para representar al **Junta de Vecinos Las Canteras**, consta del Certificado N°948 del 29 de diciembre de 2014, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicha Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°135 de 30 de octubre de 1990.

La personería de don **Washington Marín Bordonas**, para representar al **Junta de Vecinos Las Canteras Definitiva**, consta del Certificado N°110 del 4 de marzo de 2015, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó. La personalidad jurídica de dicha Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°255 de 23 de agosto de 1994.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JMP/ MAR/ mef
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes